

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. (Imprenta Balear.
Rullan, hermanos.
García.)
MAHON. Orilla. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
Sale todos los dias por la tarde, ex-
cepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 8 rs.
En Mallorca 10 rs.
En Menorca é Iviza fran-
co de porte. 12 rs.
En los demas puntos del
Reino, id. id. 1 rl.
Cada numero suelto. 1 rl.

PALMA.—MÁRTEZ 11 DE FEBRERO DE 1851.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.

Sesion del dia 28 de enero de 1851.

Se da cuenta del Real decreto nombrando brigadier de la armada al diputado D. Luis Hernandez Pinzon, y pasa á las secciones para el nombramiento de la comision.

Sin discusion se aprueban las actas siguientes, quedando admitidos como diputados los señores que á continuacion se espresan: El señor Cueto, por el distrito de Alhama, provincia de Granada; el señor marques de Cuellar, por Cuellar, en Sorria; el señor don Ramon Padron, por Barcelona.

El Sr. ALONSO (don Millan): He pedido la palabra para reproducir una interpelacion que anuncié al anterior ministro de la guerra sobre el servicio de suministros y bagajes.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al gobierno. Continúa la discusion del proyecto de ley sobre arreglo del tribunal mayor de cuentas.

Habiendo manifestado la comision, por órgano del señor Llorente, el deseo de retirar el artículo 15 despues de haberse aprobado en la sesion de ayer la enmienda del señor Serrano, se suscitó una cuestion de reglamento, en que tomaron parte diferentes oradores, entre ellos el señor presidente del consejo de ministros, cuyo discurso trascribimos porque, ademas de tocar en él la cuestion reglamentaria, manifestó cuál era el pensamiento del gobierno respecto del particular. Dijo así S. S.:

El Sr. BRAVO MURILLO (presidente del consejo de ministros): Como deseo, ante todas cosas, mucha claridad en las cuestiones, debo colocar la presente bajo su verdadero punto de vista. Primero, hay aquí una cuestion de reglamento; si una vez tomada en consideracion por el congreso una enmienda, la comision puede retirar el artículo á que la enmienda se refiere; y segundo, qué es lo que el gobierno opina sobre la materia. Voy á decir explícitamente lo que el gobierno piensa sobre cada una de estas cuestiones.

La enmienda tomada en consideracion, pero no aprobada por el congreso, será combatida por el gobierno bajo cualquiera forma y en cualquier dia que se presente. No sabe el gobierno, yo por lo menos no lo sé, cual es la opinion de la comision sobre la enmienda, la del gobierno ya la he manifestado. El gobierno ha ofrecido economías, y he anunciado desde otro sitio, y despues he dicho en este, que habrá en mi hasta un compromiso personal de llevar á cabo las economías anunciadas, y algo mas, y esto cumplirá el gobierno. Pero del mismo modo y al mismo tiempo que se sostenga firmemente en su propósito, y trate de cumplirlo superabundantemente, el gobierno no cederá en materia de economías hasta un punto que no crea compatible con el buen servicio del estado. Y con el mismo calor y firmeza que sostendrá las primeras, combatirá las segundas.

No quiere el gobierno que se formen ideas inexactas de lo que ha ofrecido y está resuelto á cumplir algo mas. Si los señores diputados proponen alguna economia compatible con el servicio público, será admitida; pero no habiendo esa compatibilidad, la combatirá. Y aplicando este principio, que sirve de guia al gobierno, á la enmienda tomada ayer en consideracion, digo francamente que el gobierno no la estima compatible con el buen servicio del estado, y que no cree el gobierno en primer lugar que tratándose de dotar al tribunal de cuentas de una manera conveniente al servicio público, pueda establecerse la apetecida armonía mientras no se reformen tambien las demas dependencias del estado.

No cree el gobierno conveniente que los ministros del tribunal de cuentas tengan un sueldo de treinta mil reales, al mismo tiempo que los ministros de otros tribunales tengan 50,000 y tengan tambien 50,000 otros muchos empleados. Esto no lo cree el gobierno compatible con el servicio público. Si se trataba con la enmienda de ayer de conseguir que todos los sueldos que hoy son

de 50,000 reales bajarán á 30,000, digo que el congreso no puede (en términos convenientes) adoptar esa regla al discutir un caso particular, sin tener en cuenta todos los datos y antecedentes que es necesario reunir para resolver esa cuestion de una manera general, plausible á todas las dependencias del estado. Esta es la doctrina del gobierno sobre la materia, esto lo que piensa, y esto lo que sostendrá.

Si se trata de la cuestion de si los sueldos han de consignarse en la ley orgánica ó en la de presupuestos, mi opinion es que deben señalarse en los presupuestos, sin que se entienda que el señalarlos en una ley orgánica sería inconstitucional, como ha querido indicarse.

Despues de este discurso y de algunas rectificaciones, acordó el congreso suspender la discusion de la enmienda.

Se da cuenta de una comunicacion del gobierno manifestando haber tomado posesion del ministerio de Marina el señor Bustillos, y el congreso queda enterado.

Continuando la discusion pendiente, se lee y aprueba sin discusion el art. 16.

Se lee una enmienda al art. 17 firmada por el señor Madoz y otros, reducida á que se señale en este artículo un plazo para presentar las cuentas provinciales y definitivas de la península y de Ultramar.

El Sr. MADDOZ: Será la última enmienda que defenderé ante el congreso, y acaso la última vez que hablaré en esta discusion, pues no tengo inconveniente en calificarla como la mas grave de la ley que estamos discutiendo.

La enmienda, señores, se reduce á señalar la época en que las Cortes hayan de recibir las cuentas provinciales y definitivas tanto de las provincias de España como de las de nuestras posesiones de Ultramar, pues sin esto le falta al artículo la condicion, el requisito mas esencial de la ley: yo pregunto á los señores diputados, ¿se considera de necesidad que se marque la época de presentar las cuentas definitivas? Dijo el señor Sanchez Ocaña ayer que está marcada, y yo suplico á S. S. tenga la bondad de decirme en que artículo se marca.

El señor SANCHEZ OCAÑA: La ley del tribunal mayor de cuentas es consecuencia de la ley de contabilidad; puede leer el señor Madoz sus artículos 22, 30, 31 y 32, y allí verá resuelta la cuestion á que dá tanta importancia: en ellos se dispone que han de venir las cuentas al congreso dentro de los seis primeros meses del año anterior á la ley de presupuestos que se discute; por manera que según su texto la cuenta definitiva del año 1850 debe venir al congreso en los seis primeros meses del año 52, y la provisional del presupuesto de 1851. Despues de hecha esta aclaracion, la enmienda del señor Madoz es de poquísima importancia, pues está consignada en la ley la época de presentar las cuentas.

El señor MADDOZ: Suplico al señor secretario se sirva leer los artículos citados por el Sr. Sanchez Ocaña.

Se leen los artículos 22, 30, 31 y 32 de la ley de contabilidad.

El señor MADDOZ: No veo todavía la época.

El señor SANCHEZ OCAÑA: Está bien claro, pues dice en la época del presupuesto que se conserva abierto, y es preciso tener presente que no se conserva abierto mas que durante los seis primeros meses del año.

El señor MADDOZ: Es una cuestion tan grave esta, que una designacion mas explicita no estaria de mas.

El señor SANCHEZ OCAÑA: La comision no tiene empeño en sostener la aprobacion del artículo respecto á ese punto tal como está redactado; pues si lo ha sostenido así, es por que así está bastante explicito; por lo demas si al congreso le pareciese que podia hacerse alguna modificacion, la comision la hará con gusto.

El señor MADDOZ: Yo lo que deseo es, que conste bien claramente la obligacion que tiene el gobierno de dar las cuentas.

El señor SANCHEZ OCAÑA: La comision puede admitir en parte la enmienda del señor Madoz para evitar toda duda; así que, no hay dificultad alguna en que en la parte en donde habla de examinar y comprobar las cuentas, despues del párrafo que se espresa que se determinase en los reglamentos la época en que debe hacerse la comprobacion de las cuentas, se añada aquí de que las que debe presentar el gobierno anualmente á las cortes lo sean antes de 1.º de marzo, la cuenta definitiva del presupuesto cerrado y antes de 1.º de mayo la cuenta provisional del que hasta fin de junio se conserva abierto. Con esto creo que está bien fijada la época.

El señor MADDOZ: Eliminada ya esta dificultad con la adiccion que propone la comision, voy á ocuparme de la otra cuestion á que hace relacion la enmienda, porque no trato de insistir en este ni en el otro plazo puesto que se fije largo ó corto; lo que yo deseo es que se consigne el principio de que estas cuentas han de venir. Pero hay una cuestion de mucha gravedad, según mi modo de ver, y que desearé que el señor ministro de Hacienda me escuche en ella sin ninguna prevencion, y que tanto S. S., como la comision y las cortes, fijasen su atencion en ello para reconocer la necesidad que tenemos de examinar las cuentas de Ultramar con objeto de que pueda decirse que está bien examinado el presupuesto.

No basta, señores, que el congreso examine el presupuesto de España, porque es indispensable ver tambien el de Ultramar, y tanto es así, que en uno de los presupuestos presentados, no recuerdo ahora en cual, aparece una partida de obligaciones de España sobre el presupuesto de Ultramar, partida que, si no me equivoco, es de 5.000,000 de rs., y además hay que tener presente que siempre que aquí se cobran sumas que figuran en las cuentas de Ultramar, son para gastos de España, y nadie ignora que el gobierno encuentra un recurso indispensable en determinadas ocasiones para cubrir ciertas atenciones en el sobrante de las cajas de Ultramar, con mas el crédito de que puede disponer en los grandes conflictos.

Imposible es, señores, poder formar una idea exacta de los presupuestos y examinar con el cuidado y conocimiento debidos las cuentas, cuando hay muchas obligaciones que figuran en el presupuesto ordinario, y que no se pagan aquí, sino en Ultramar, el señor presidente del Consejo de ministros no ignora que aquí hay pagos que se suponen hechos con ingresos ordinarios, y, sin embargo, la verdad es que son gastos que se pagan con sobrantes ó no sobrantes de la Habana ó Puerto-Rico. Yo, señores, creo que mientras no venga aquí la cuenta de Ultramar, nosotros no podemos decir si la cuenta presentada es exacta.

Además, señores, el tribunal mayor de cuentas podrá creer de buena fé que la cuenta es exacta, y sin embargo, no serlo porque puede suceder que se haga un giro fuera de la ley de presupuestos para un gasto extraordinario sobre las cajas de Ultramar, y resultará que el gasto se hace aquí, pero las cantidades habrán salido de allá.

El peligro de mi enmienda, ¿dónde está? Dirá el señor Hernandez Ariza: en la publicidad, su señoría dice que no. ¿Dónde está pues? ¿En la discusion? Prohibase. Ya he dicho antes que si lo que se quiere es que los plazos sean mas largos, fíjense; pero quede consignado que esas cuentas vengan aquí; no hay peligro de ningún género en que vengan, porque yo creo que no habrá ningún español que tienda con sus palabras á fomentar la discordia en aquel país; al contrario, yo creo que la publicidad en ciertas cuestiones es una necesidad, es un medio de gobierno.

El señor BRAVO MURILLO (ministro de Hacienda): Señores, podrá ser cuestionable que las cuentas de Ultramar deban ó no venir aquí para su discusion; pero lo que está fuera de toda duda es que esta cuestion es enteramente ajena á la ley que nos ocupa. Por esta razon será muy breve, y me limitaré á rectificar ciertas especies vertidas por el señor Madoz. No es exacto, como S. S. ha dicho, que no se pueda tener conocimiento de la

inversion de los productos de Ultramar sin tener aquí las cuentas. No se hace ningún giro, ni se paga absolutamente nada en las cajas de Ultramar, sin que se tome razon de dichas partidas en la direccion del tesoro y sin que se hagan los asientos correspondientes en las oficinas de contabilidad; por lo tanto toda la inversion de los productos de Ultramar consta en los presupuestos de la península. Lo mismo sucede con el sobrante de aquellas cajas, el cual figura entre las partidas de ingresos del presupuesto.

Puesta á votacion la enmienda no se toma en consideracion por 148 votos contra 14.

Puesto á discusion el artículo 17 lo impugna ligeramente el señor Martinez Almagro.

Se lee y queda sobre la mesa el artículo 15 del proyecto, nuevamente redactado por la comision.

El Sr. PRESIDENTE: (Mayans): Orden del dia para mañana: la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Sesion del dia 29 de enero de 1851.

Abrese á la una y media con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario.

ORDEN DEL DIA.

Discusion sobre el proyecto de ley sobre arreglo del tribunal mayor de cuentas.

El Sr. LLORENTE (de la comision): El tribunal mayor de cuentas no es una oficina como algunos creen, puesto que no es dependiente del poder ejecutivo ni del poder legislativo. Tiene autoridad propia, porque juzga y falla, y sus sentencias causan ejecutoria.

Supuesto que en el sentido estricto de la palabra no es un tribunal, resulta que es un tribunal administrativo, el cual falla de las cuestiones administrativas que se suscitan entre el gobierno y sus dependientes. El consejo de estado no falla, conoce; pero lo que le dá fuerza ejecutoria es la decision ministerial, la jurisdiccion queda reservada al poder ejecutivo. El tribunal de cuentas tiene jurisdiccion propia y con arreglo á ella falla y decide. Es preciso saber todo esto para no incurrir en los errores que espuso ayer el Sr. Martinez Almagro.

El proyecto de la comision no merecia las impugnaciones que se le han dirigido.

El Sr. MADDOZ: La minoría desea la libre y amplia discusion, y por eso quiere reformas que sean proporcionadas.

Sin que yo desconozca que el proyecto presentado por el gobierno podría ser mucho mas aceptable para nosotros, confieso ingenuamente que ha hecho un servicio presentándolo y admitiendo dos ó tres enmiendas.

Rectifican los Sres. Llorente y Madoz.

Se lee el art. 17, y queda aprobado.

Jura y toma asiento un señor diputado.

Se lee el art. 15 nuevamente redactado por la comision, á consecuencia de la enmienda que á él presentó el Sr. Serrano, el cual usa de la palabra en contra.

El Sr. SERRANO: Deseo que se aplace la discusion de mi enmienda para cuando el gobierno de S. M. presente los presupuestos, si es que no nos satisfacen en este punto.

Queda retirada la enmienda.

Se aprueba el art. 15 sin nueva discusion.

Seguidamente se aprueba el art. 19.

Leído el art. 20, le retira la comision para hacer en él una alteracion accidental.

Léese el 21 y una enmienda á él que nadie apoyó. El congreso desecha la enmienda y aprueba el artículo.

Sin discusion se aprueba el art. 22.

Leído el 23, dice.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Este artículo está indudablemente incompleto. No se concibe como el tribunal superior de cuentas en Madrid pueda ejercer jurisdicción sobre el tribunal del mismo nombre en las provincias de Ultramar. Cuando el tribunal de cuentas en Madrid no conoce el presupuesto de Ultramar, ni tampoco lo conoce el congreso de los diputados, parece que esta jurisdicción es un absurdo.

El Sr. ministro de Hacienda, presidente del consejo de ministros, contestando ayer á un discurso del Sr. Madoz, quiso convencerlo de que existe un conocimiento exacto y estenso de la estructura de los presupuestos de Ultramar.

Para lograr este propósito, decía el señor ministro: veanse los giros que hace el Tesoro; se conocen por la nomenclatura del mismo artículo; se paga la deuda de los Estados Unidos; se pagan las asignaciones de los consulados de América y otros gastos que figuran con su nomenclatura y su relación en los libros del Tesoro. Esto es cierto; pero esta certeza se refiere solo á los productos excedentes, á 30 ó 40 millones, y á veces á una suma tan insignificante como es la de 5 millones que se dan este año por sobrantes. ¿Pero, qué tiene que ver esto con los 370 millones que importan las rentas de Ultramar? Pues qué ¿debe consentirse que así pase desapercibido un presupuesto de gastos de 370 millones, es decir de tanto como importan reunidas las contribuciones directas y de consumos de la Península? ¿es posible que una cantidad tan respetable no tenga un presupuesto para que sea conocido del tribunal mayor de cuentas y se vea en él si los gastos están ó no bien hechos?

Los presupuestos de Ultramar en la parte que se refiere á los gastos é ingresos deben ser conocidos de nosotros, y esto no envuelve ningún peligro ni puede envolverlo. Pues que, ¿no consta al Congreso que en la isla de Cuba hay treinta mil hombres de fuerza terrestre, que tenemos además allí una estación marítima brillante, que hay buenos hospitales militares, que hay empleados bien pagados y que para todo esto es necesario gastar el dinero que producen las rentas de aquellas posesiones? ¿No se sabe que las rentas terrestres dan ciento y tantos millones de reales, y se sabe igualmente cuanto dan las loterías, los arbitrios sobre las harinas, y todo esto por una nomenclatura precisa y exacta? Pues si todo esto sabemos, ¿qué es lo que falta? Lo que falta es la suma á que ascienden esas recaudaciones y en qué se invierten. ¿Y esto podrá saberlo el tribunal mayor de cuentas? ¿Hay algún presupuesto en el tribunal mayor de cuentas que determine los gastos que hayan de hacerse en Ultramar? Si semejante presupuesto no existe, si solo está en manos de aquellas autoridades que según las órdenes que les comunica el gobierno de Madrid hacen los pagos, ¿de qué modo podrá el tribunal mayor de cuentas de Madrid aprobar ó desaprobado, y exigir la responsabilidad de los que allí manejan las rentas públicas?

Señores, yo no encuentro que aquí haya ningún modo de conexión; y no alcanzo á entender que relación existe ó puede existir entre el tribunal de cuentas de Madrid con el tribunal de cuentas de aquellas posesiones.

El Sr. ARIZA: Sres., pretende el Sr. Sanchez Silva por una parte que vengan aquí los presupuestos; y por otra que se suprima el artículo que se discute, cuya doctrina contradictoria no la entiendo seguramente.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Lo que he querido decir, Sres., ha sido que este artículo por sí solo es inconveniente, es ineficaz para allanar las dificultades que se presentan.

El Sr. ARIZA: Insisto, Sres., en manifestar que rigiendo el artículo de la constitución que se refiere á las provincias de Ultramar, la comisión no ha podido hacer otra cosa.

Rectifican de nuevo los Sres. Sanchez Silva y Ariza.

El Sr. PASARON Y LASTRA: Fácilmente conocerán todos los señores diputados que si bien por una parte se declara el tribunal de cuentas de Madrid superior al de Ultramar, por este artículo se manda que han de finiquitarse las cuen-

tas en aquellas provincias. Esto es por lo que respecta á la parte judicial; mas en cuanto á la administrativa diré que no puede ejercer este tribunal ninguna clase de vigilancia sobre el de Ultramar, si no vienen aquí los presupuestos, para que examinándolos en regla sepa á que atenerse y pueda ejercer esta vigilancia.

El Sr. ARIZA: La comisión debe decir al señor Pasaron que no se opone á que dejen de venir aquí los presupuestos, sino á que vengan en virtud de esta ley.

Al ver lo mucho que se habla de los presupuestos de Ultramar, cualquiera creería que había en ellos el mayor desorden y debo asegurar al congreso que se revisan con el mayor arreglo, que se pone suma atención en ellos, y que nada hay mas regular y exacto que la comprobación que de ellos se hace por el gobierno.

El Sr. PASARON: He dicho, señores, y repito, que la vigilancia del tribunal de Madrid puede ejercerse bajo dos puntos de vista: bajo el judicial y bajo el administrativo. Bajo el primero no puede efectuarse, porque se manda finiquitar allí las cuentas; y bajo el segundo tampoco, porque no viniendo aquí los presupuestos, no pueden saber á que atenerse para juzgar.

El señor ARIZA: Ya he dicho señores, que el gobierno examina los presupuestos, y por lo tanto puede haber esta vigilancia de acuerdo con el gobierno.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: Habiendo confundido el señor Pasaron lo que llama judicial en el discurso, no podremos dar un paso con seguridad, y viene S. S. á equivocarse completamente las cuestiones. El señor Pasaron sostiene hoy casi lo contrario de lo que ayer sostuvo el señor Madoz, y se hace preciso que S. S. se ponga de acuerdo con los individuos de su partido para saber así á que debemos atenernos.

El Sr. PASARON: Agradezco infinito la lección que me acaba de dar el señor ministro de Hacienda, y debo decirle que no existe esa contradicción que pretende S. S. entre las doctrinas del señor Madoz y las mías.

Se lee el art. 23 y queda aprobado. Leídos los artículos desde el 24 al 31, son aprobados sin discusión.

Se lee el artículo 32, y discutido brevemente por los señores Pasaron, Auriol y Baeza, es reformado por la comisión y aprobado en seguida por el congreso.

Lo son asimismo sin discusión los restantes del proyecto, desde el 33 al 73.

También lo es el 20 redactado nuevamente por la comisión.

Se lee y queda sobre la mesa un dictamen de la comisión de actas.

El Sr. PRESIDENTE: (Mayans): Orden del día para pasado mañana; los dictámenes que quedan sobre la mesa, y la interpelación del Sr. Alonso (don Millan), sobre servicio de bagajes. Se levanta la sesión.

Eran las seis menos cuarto.

ALCANCE.

COMUNICACION DE HOY.

Por el vapor de guerra PILES que procedente de Barcelona ha fondeado en este puerto, hemos recibido periódicos y correspondencia de Madrid. Las noticias recibidas adelantan dos días á las que teníamos.

Las Gacetas correspondientes al 5 y 6 del corriente contienen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden declarando que no ha lugar á prohibir la exportación del reino de la raíz del orozuz.

Otra previniendo que la facultad que el reglamento de juzgados atribuye á los jueces de primera instancia para conceder licencia á los procuradores sea y se entienda con la limitación consignada en el art. 46 del mismo reglamento respecto de los escribanos.

Reales decretos mandando se proceda á nuevas elecciones en el distrito de Lucena provincia de Castellon, y en el de Molins de Rey, provincia de Barcelona.

CORTES.

Ni el Senado ni el Congreso han celebrado sesión alguna.

NOTICIAS NACIONALES.

La comisión que entiende en la ley de reemplazos para el ejército ha tenido recientemente

una larga conferencia con el Sr. ministro de la gobernación. La discusión giró sobre el artículo relativo á la sustitución y la cuestión constitucional, ó sea la de prerrogativa del parlamento en fijar anualmente la fuerza de mar y tierra, lo cual parece estar en contradicción con que se conceda al gobierno de una manera permanente en la ley de reemplazo del ejército sacar todos los años de las quintas un número determinado de soldados. Sobre la cuestión de sustitución, el Sr. Arteta se declaró conforme con la mayoría de la comisión que permite la reemplazación por dinero; y acerca de la segunda, ofreció llevarla á la resolución del consejo de ministros.

Segun uno de nuestros colegas las economías que el ministerio propone en los presupuestos de este año son las siguientes:

En Estado	1.000,000
En Gracia y Justicia	500 000
En Comercio	1.500,000
En Marina	7.000,000
En Guerra	20.000,000
En Hacienda	11.300,000
En Gobernación	2.000,000

El total de estas rebajas asciende á unos cuarenta y tres millones, incluyendo en esta suma los doce millones de guerra que ya se rebajaban en el anterior presupuesto, y los cinco de la deuda que no pueden considerarse como una economía. Deducidas estas dos partidas, las verdaderas economías que propone el ministerio suben á veinte y cinco ó veinte y seis millones de reales.

En ninguno de los impuestos ni contribuciones del presupuesto de ingresos se hace alteración alguna.

La España da las siguientes esplicaciones sobre la significación que se ha atribuido por algunos á la elección de los diputados nombrados para la Comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Estado:

«La Nación establece entre los individuos que ha nombrado el congreso para componer la comisión de arreglo de la deuda, distinciones políticas que, segun nuestros verídicos informes, carecen completamente de exactitud. Afirma nuestro apreciable colega que de los siete diputados elegidos, tres son de *oposición*, considerando como tales á los señores Llorente, García, Luna y Vilches. Dejando aparte la actitud particular de alguno de estos señores respecto del ministerio, la cual, si atendemos á las candidaturas que circularon, dista mucho de merecer el nombre de *oposición*, diremos por lo que á los nombramientos toca, que ninguna sección ha pretendido hacer del importantísimo arreglo de la deuda una cuestión de partido, y que lo único que se ha tenido presente al votar ha sido la competencia del candidato.

El alto carácter de que está investido el señor Mayans, sugirió á algunos diputados de su sección, de la cual también es presidente, la idea de elegirle para la comisión de arreglo de la deuda. Bastó, sin embargo, que el señor Mayans se escusase con el compromiso y los deberes que esta misma significación le imponía, para que se votase casi por unanimidad al señor Maquieira, que solo á última hora y cuando ya habían sonado otros nombres, supo gran parte de la sección que era el candidato indicado ó preferido por el gobierno. Cuen por consiguiente por su base todos los cálculos ó reticencias que en un concepto equivocado, sin duda hace ó deja traslucir sobre este punto *La Nación*.

Demasiado sabe ella que no hay ni puede haber antagonismo entre el señor Mayans y el gabinete. Apesar de lo que dice la España, en una carta que desde Madrid escribe su corresponsal al *Ancora*, leemos lo siguiente:

La España se ha apresurado á desmentir que la elección sea hostil en su mayor parte al gabinete que acaban de hacer las secciones del Congreso para la comisión de arreglo de la deuda y niega que tenga importancia alguna; y respetando nosotros las intenciones de la España debemos consignar aquí, porque de público se dice, que el plan de ciertos enemigos del gabinete es adormecer al gabinete, sin hacerle clara oposición y aun defendiéndole alguna vez, organizarse y echarse al lado de Mon, ó de cualquiera otro que le ataque, para derribarle y coger naturalmente su herencia. Pero sobre este punto tenemos que decir dos cosas importantes: 1.ª que la elección de las secciones confirma al parecer esos rumores; y 2.ª, que Bravo Murillo se muestra hasta osado en el concepto de que está dispuesto, como ya he dicho á Vd., á disolver estas cortes si no secundan sus proyectos económicos.

Léase en la *Epoca*:

Ya son conocidas las economías que se introducen en el presupuesto de la guerra. El ministro del ramo, conde de Mirasol, se presentó ayer á la comisión de presupuestos para anunciarlas oficialmente.

En el presupuesto de la guerra, presentado por el ministerio Narvaez, se rebajaban de una manera un tanto eventual doce millones. Ahora estos

doce millones se rebajan de una manera definitiva. Además el conde de Mirasol cree que eventualmente podrán rebajarse otros ocho millones que es la verdadera economía introducida en guerra por el gabinete actual. Estas rebajas tienen por base los cálculos de la mortandad que podrá haber durante 1851 en las diferentes clases del ejército, en la concesión de licencias á todos los oficiales que las pidan y en el sistema de tener licenciados siempre y por término de cuatro meses cinco soldados en cada compañía, con otras alteraciones menos importantes en la estructura del presupuesto de la guerra. No se toca ni á su fuerza numérica, ni al material, ni á la administración militar.

Se dice que el señor ministro de gracia y justicia, accediendo á las reclamaciones de los escribanos numerarios, ha resuelto que vuelvan á crearse los escribanos del crimen que suprimiera el señor Arrazola, en vista de que la pequeña economía que se había hecho no compensa los perjuicios que se siguen á la administración de justicia, por el retraso que sufren los negocios criminales en manos de los escribanos numerarios, cuyas graves ocupaciones en lo civil les imposibilitan dedicarse con el celo que debieran al despacho de las causas criminales.

Para la vice-presidencia del senado vacante por fallecimiento del Sr. principe de Anglona se designa al Sr. marques del Duero.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Hacienda pública.—Habiéndose habilitado competentemente el papel sello de ilustres del corriente año que ha podido reunirse en los almacenes principales de la Administración de Rentas, estancadas de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 2 de enero anterior, principiará su despacho al público desde el día de esta fecha en los estancos de la provincia destinados al efecto; y á fin de que pueda resellarse el que exista en poder de los escribanos ó personas que lo hubiesen comprado anticipadamente, para que su curso sea legal, deberá presentarse en la citada Administración por los interesados en el preciso término de 15 días, pasado el cual se procederá contra el que lo retuviese en su poder sin el expresado requisito. Palma 9 de febrero de 1851.—G. E.—José Luis Perelló.

PALMA 11 DE FEBRERO.

Cereales.

ARTÍCULO 2.º

Para demostrar que las Baleares no sufrirían perjuicios de monta de introducirse en ellas fraudulentamente las *inmensas cantidades* de cereales de que nos habló el Sr. Alonso, preciso fuera pretender que la mayoría de sus doscientos treinta mil habitantes es contrabandista, y que ante su poder tienen que resignarse y callar los propietarios y los agricultores, pues nadie pondrá seguramente en duda que la concurrencia de los cereales extranjeros acabaría con las fortunas de ambas clases en todas las poblaciones del llano, que en año común recogen mas de quinientas mil fanegas de trigo.

Si así sucediese, no podrá dudarse que estos mismos propietarios y agricultores serian las primeras víctimas de las importaciones ilícitas, pues fueran los primeros que sufrirían los perjuicios de que se quejan los señores diputados gallegos, y en este caso nadie mas interesado que los propietarios y agricultores mallorquines en la consecución de lo que aquellos pretenden.

Mas lejos de ser así, sucede siempre que al paso que nuestra gente de mar escucha sin alterarse que se intenta prohibir la exportación de nuestros cereales, al paso que la gente pobre conoce que de la prohibición le resultaría la ventaja de comer el pan mas barato, el propietario y el labrador se alarman, y temerosos de ver sin valor sus trigos de resultas del estancamiento, temerosos de que se les prohiba dar salida á la rica *jeja* de las islas tan codiciada en el continente, acuden á las personas de influencia, y llaman la atención de las autoridades y corpo-

raciones para que defiendan con ardor los intereses de la agricultura balear de los rudos é injustos ataques de que son objeto. Un hecho tan notorio como este, tan sabido de cuantos conocen algun tanto las Baleares, prueba por sí solo mucho mas que cuanto puedan decir nuestros contrarios.

Y teniendo tan grande interes el propietario y el agricultor en alejar la concurrencia de trigos tan baratos como los extranjeros: siendo estas clases tan numerosas y tan influyentes: estando constantemente los puntos de descarga á la vista de los que cultivan las haciendas del litoral ¿quien con mas eficacia ni con mejor éxito que ellos impediria las importaciones fraudulentas?

Tratando el señor diputado murciano Hernandez Ariza de probar que estas se efectuaban, probó lo contrario, diciendo que el precio de los cereales en Murcia y en las Baleares era uno mismo. ¿Puede darse un comprobante mas claro de la verdad de nuestros asertos? Si tuviésemos trigo extranjero, ¿no nos costaria mucho menos de lo que pagamos ahora por el que consumimos? ¿Y sabe el señor Ariza cual es siempre el precio corriente en las Baleares? Con un aumento de dos ó tres reales por fanega, el del mercado de Sevilla. ¿Ni como pudiera suceder de otro modo? Allí cargan nuestros buques los cereales que consumen en lo general estos isleños: allí se embarcan tambien los que recibe la provincia de Murcia: ¿como pues no han de tener en ambas provincias los mismos precios?

La relacion de lo sucedido en el año 1847 será un nuevo comprobante de lo que llevamos dicho. Por efecto de la espantosa sequía experimentada en el año anterior, la miseria iba aumentando prodigiosamente, tanto mas cuanto que el trigo, que de ordinario se paga á unos cuarenta y ocho reales la fanega, se encontraba á ochenta y cuatro. Las existencias eran

escasísimas y nuestro comercio, que veia los precios de Sevilla poco menores que los que aqui corrian, preferia tener sus buques amarrados, á exponer sus capitales, invitiéndolos en un artículo carísimo próximo á su juicio á experimentar una baja. La escasez empezó á sentirse á las pocas semanas, y la Diputacion provincial se vió en la necesidad de comprar harinas en Barcelona, que el vapor Mallorquin trasportó durante varios viages, gratuitamente para que el importe del flete no aumentase la carestía. Si hubiese existido esta decantada facilidad de hacerse el contrabando de cereales en nuestras costas: si hubiésemos tenido establecidos esos depósitos de que se nos habla, ¿no hubieran acudido en tropel de todos puntos las embarcaciones con granos extranjeros, seguras de un lucro tan cuantioso como el que hubieran indudablemente obtenido? ¿No habrían volado los buques de nuestros supuestos contrabandistas á Odessa y á otros puntos, en lugar de estar esperando en los puertos una baja en el mercado de Sevilla?

Es otra prueba de que se atacan nuestros intereses sin conocimiento de lo que realmente sucede, la especie vertida por el mismo diputado por Murcia, de que á su juicio el medio de que no se perjudicasen los intereses de las provincias peninsulares fuera formar una estadística de los granos que ordinariamente se cogen en las Baleares, calcular sus consumos ordinarios, y facultarlas para extraer los sobrantes que resultasen. Esto es cabalmente lo que se practica de once años á esta parte, (sin que por ello convengamos en que sea justo, ni necesario) por las juntas de cereales creadas en virtud de real orden de 13 de julio de 1839; y sin embargo no ha vacilado en afirmar el señor diputado murciano que la causa de amenaza una ruina á los labradores de su provincia no era otra que el contrabando que se está haciendo por conducto de las Baleares, cuando á

su juicio no fuera dable hacerse si se adoptara una medida que sin saberlo su señoría está en planta desde 1839.

Enhorabuena que sea el contrabando el que arruina los cereales peninsulares: enhorabuena que reduzcan su precio á la nulidad las grandes importaciones que se verifican en el continente ¿se hacen estas por los baleares, ni en sus buques, ni con su auxilio? De ninguna manera; y lo probaremos en otro artículo.

Por el ministerio de Obras públicas han sido consignados 48,000 rs. para nuestras carreteras en las distribuciones de enero y febrero. Nos felicitamos por ello, y abrigamos la esperanza de que tan oportuno socorro contribuirá á disminuir la mendicidad, que desgraciadamente vemos aumentar de cada dia.

Sabemos que acaban de ser remitidos á la direccion general de obras públicas el proyecto de limpia de este puerto y otros trabajos importantes que lo acompañan, ejecutados por el señor ingeniero civil de este distrito. Siendo esta obra la que mas urge emprender, atendido el estado de los fondeaderos, que de cada dia van cegándose; y siendo tambien evidente que ninguna reclama con tanto motivo la atencion del Gobierno y de las autoridades, puesto que de la seguridad del puerto depende la suerte de nuestro comercio, y en muchísima parte la de nuestra agricultura, esperamos fundadamente que no se perderá ocasion de activar la aprobacion del proyecto y la consiguiente consignacion de fondos para llevarlo á cabo, pues de lo contrario veriamos en breve que nuestros buques mayores no podrian ser amar-

rados por falta de fondo en los andenes del muelle.

Hacia este importante asunto llamamos la atencion de las autoridades, y especialmente la de los señores diputados á cortes, que seguramente escucharán nuestra voz y lograrán con sus celosas y acertadas gestiones que no pase la capital de las Baleares por el duro trance de ver cegado su puerto.

En carta de Barcelona, recibida por el correo de hoy, se nos dice que el domingo último llegó á aquella capital, el Sr. D. JOSÉ MANSO, Gobernador de esta provincia, y que el sábado próximo saldrá para esta isla, acompañado de su señora, en el vapor *Barcelonés*.

REMITIDO.

Señores redactores del *Balear*.

Muy señores míos: Bajo el epigrafe de *cuatro palabras sobre administracion militar*, dirijo á ustedes unos artículos á los cuales, si no encuentran reparo, les suplico se dignen dar cabida en su ilustrado periódico, favor que les agradecerá S. A. S. Q. S. S. M. M. B.—Un español celoso de la buena administracion en todos los ramos de la Hacienda pública.

Palma 10 de febrero de 1851.

Imposibilitados por ahora de dar cabida á los artículos mencionados en la comunicacion que precede, lo verificaremos tan luego como nos lo permitan las cuestiones que ayer empezamos á discutir, cuya importancia para las Baleares es tan notoria.

GACETILLA COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

Bolsa de Madrid del 6 de febrero.

TITULOS DEL 3 POR 100, á 34 3/8 al contado. IDEM DEL 4 POR 100, á 12 1/2. IDEM DEL 5 POR 100, á 15. INSCRIPCIONES DEL 4 Y 5 POR 100, á 14 1/2. DEUDA NEGOCIABLE, al 5 por 100 á 7 1/2. VALES NO CONSOLIDADOS, á 7 1/2. CUPONES NO LLAMADOS Á CAPITALIZAR, á 8. DEUDA SIN INTERÉS, á 5 1/2. LÁMINAS PROVISIONALES, á 5 1/4 d. BILLETES DEL TESORO DEL EMPRÉSTITO FORZOSO DE 100.000.000 DE REALES, á 94. ACCIONES DEL BANCO DE SAN FERNANDO. Están á 97 d.

Bolsa de Paris del 5 de febrero.

El 5 por 100, 97 f.—3 por 100, 58 f. 20 c.— Acciones del Banco, 2252 1/2. El 3 por 100 español exterior, 38.—Id. id. interior, 33 5/8. La venta ha traspasado el precio de 97 f. habiendo llegado á hacerse hasta á 97 f. 20 c; pero á eso de las dos y media se ha esparcido el rumor de que los nombramientos de las secciones de la asamblea legislativa para examinar el proyecto de la dotacion, eran poco favorables, así es que en seguida se ha pronunciado el cambio en baja habiendo cerrado á 96 f. 85 c.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA. Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONES, su capitán D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 12 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Sto. Domingo, número 4.º, cuarto entresuelo.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA EULALIA VIRGEN Y MÁRTIR.

Por los años del Señor 289 nació en Barcelona la gloriosa Santa Eulalia. Era de un ingenio claro, de una penetracion vivísima y sobre todo de un carácter decididamente declarado por las obras de piedad. Sus padres la amaban en extremo, y temiendo la persecucion de Diocleciano se retiraron á una granja distante tres millas de la ciudad. Deleitábase la niña Eulalia con la soledad y contemplacion, pero al oír que habia llegado á Barcelona Daciano comisionado del emperador para ejecutar la persecucion de los cristianos; á la mitad de la noche, sola, sin testigos ni custodia salió de la casa paterna, y llegó á la ciudad á la hora en que se practicaba el juicio. Llena de un valor inimitable reprendió la ceguedad de Daciano y le amenazó con los castigos del verdadero Dios. No contaba mas que trece ó catorce años, y en tan tierna edad tuvo valor para sufrir los azotes, el ecúleo, y colgada en él los ungulos y las hachas encendidas en aceite. Bramando de colera Daciano viéndose vencido por la delicadeza de una tierna doncella, mandó que de ningun modo se quitase de la cruz su cadáver desnudo, pero el cielo lo ocultó á las aeshonestas miradas cayendo tanta nieve, que lo cubrió como un candidísimo velo. La catedral de Barcelona ademas del titulo de Santa Cruz tiene el de Santa Eulalia.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	5 grad.	28 p.	80
12 del día.	8	28	76
5 de la tarde.	7	28	80

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA. Sale el sol á las —6 hs. 50 ms. Pónese á las — 5 » 40 » Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 12 hs. 1/4 ms. 38 s.

EFEMÉRIDES.

1526.—Publicanse las paces ajustadas entre Carlos V de España y Francisco I de Francia, en virtud de las cuales recobró el último su libertad.

ANUNCIOS.

A la tienda de géneros

de Pedro Sans y Serra, llamada de las columnas, cuesta de Santo Domingo, núm. 5, ha llegado un gran surtido de lienzos blancos para camisas y otros objetos, directamente de las fábricas de Holanda y Belgica que se venderán á precios fijos por mayor y menor al precio de factura y gastos cargando solamente el limitado beneficio de 5 por 0/0 que dá el giro de moneda.



Para hoy.

11.º QUINCENA. 4.ª FUNCION. Sinfonía.

Se pondrá en escena la linda comedia en 4 actos, titulada

UN VASO DE AGUA,

dirigida por el Sr. Simó, y en la que toman parte los principales actores.

Baile por las segundas parejas.

El paso Stirien,

por la pareja Tenorio-Gispert.

A las 7.

Entrada 2 rs.

Para mañana.

11.º QUINCENA. 5.ª FUNCION. Sinfonía.

Se pondrá en escena la comedia en 3 actos, de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

LA MARCELA, Ó CUAL DE LOS TRES, dirigida por el Sr. Val.

Baile por las segundas parejas.

Paso de la Willis,

por la pareja Palmira-Denisse.

Dando fin con la pieza en un acto

Casada, viuda y soltera.

A las 7. Entrada 2 rs.

NOTA. Se está ensayando para beneficio de doña Rosa Tenorio y don Francisco Mendoza una variada funcion:

EL GUARDA-BOSQUE,

drama en 2 actos, nuevo en este teatro.

El Jarabe,

precioso poupurri de bailes andaluces.

EL DIABLO COJUELO,

divertida pieza en un acto, en que la beneficiada desempeña el principal papel.

La Castañera,

zarzuela en 4 acto que tantos aplausos ha merecido en este teatro, y en la que toman parte la Sra. Tenorio, el Sr. Munner y el señor Aguirre.

Se está ensayando para beneficio del santo Hospital de caridad, la hermosísima comedia nueva: JUGAR POR TABLA: la tonadilla: La vuelta del presidario, en la que toman parte la señora Tenorio y el señor Munner; y la pieza tambien nueva titulada UNA ACTRIZ, cuya protagonista desempeñará la señora Pamias.

IMPRESA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT, editor responsable. Calle de San Francisco, número 38.